

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Arauca**

Arauca, Arauca, treinta (30) de julio de dos mil quince (2015).

Expediente N°: **81001-2333-000-2012-00113-00**
Medio de Control: **Reparación Directa**
Demandante: **María Alejandra Guzmán Prada y Otros**
Demandado: **La Nación-Ministerio de defensa-Ejército Nacional**
Magistrado Ponente: **Alejandro Londoño Jaramillo**

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado en la sentencia de tutela del 21 de mayo de 2015 con radicación 11001 03 15 000 2015 00774 00, cuyos accionantes son la señora María Alejandra Guzmán Prada y otros contra esta Corporación.

Valoraciones Previas

El Consejo de Estado mediante la sentencia de tutela dictada dentro del proceso arriba referido, en su parte pertinente ordenó lo siguiente:

(...)

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Arauca en el proceso 2012-00113.

TERCERO: ORDENAR al Tribunal Administrativo de Arauca que, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, ordene de oficio la práctica de pruebas necesarias para fallar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR al Tribunal Administrativo de Arauca que, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado de las pruebas de que trata el artículo 213 del CPACA, profiera nueva sentencia teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)"

En cumplimiento de lo anterior, esta Corporación ordena que por Secretaría se traslade como prueba a este expediente, las copias del proceso disciplinario y el documento donde consta la misión táctica N° 202 "ODISEA" a la ORDOP ALASKA suscrita por el Comandante del Batallón de Combate N. 45, que obran como medios de prueba en el proceso 2012-005 del Despacho 002 de esta Corporación.

Para tales efectos, dispondrá la Secretaría del término de 5 días. Una vez recaudada dicha prueba se ordena que el expediente sea ingresado de inmediato a este despacho para proferir nueva sentencia.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de estado en sentencia de tutela del 21 de mayo de 2015 con radicación 11001 03 15 000 2015 00774 00, en el cual dejó sin efectos la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación dentro del presente proceso.

Segundo: En consecuencia, Ordénese a que por Secretaría se traslade como prueba a este expediente, las copias del proceso disciplinario y el documento donde consta la misión táctica N° 202 "ODISEA" a la ORDOP ALASKA suscrita por el Comandante del Batallón de Combate N. 45, que obran como medios de prueba en el proceso 2012-005 del Despacho 002 de esta Corporación.

Para tales efectos, dispondrá la Secretaría del término de 5 días.

Tercero: Ordénese que una vez recaudada la anterior prueba, se ingrese el presente proceso de inmediato a este despacho para proferir nueva sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

(Ausente con permiso)

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado